



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 157-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 14 AGO 2018

VISTO: el Informe N° 073-2018-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 31.07.2018 a través del cual el responsable del Área de Adquisiciones, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Llantas para camionetas del PECH";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 111-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.05.2018, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Llantas para camionetas del PECH", con un valor referencial de S/.52,230.00, con precios mayo 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 117-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 31.05.2018, se aprueban las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0006-2018-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria para la "Adquisición de Llantas para camionetas del PECH", con un valor referencial de S/.52,230.00, con precios mayo 2018;

Que, con fecha 01.06.2018 se efectuó la convocatoria del procedimiento de selección sub materia, encontrándose prevista la presentación de consultas y observaciones del 04 al 05.06.2018 y su absolución el día 07.06.2018;

Que formuladas las consultas de acuerdo al calendario del proceso, mediante Oficio N° 002-2018-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0006-2018-LLANTAS, el Presidente del Comité de Selección se dirige al Área de Transportes solicitando el apoyo para la absolución de las consultas formuladas por CASOLI S.A.C. y INNOVACIONES & SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 093-2018-GRLL-GOB/PECH-06.4.TRANSP., de fecha 07.06.2018, la Jefatura del Área de Transportes adjunta la información solicitada respecto de las especificaciones técnicas para la absolución de las consultas, precisando que modifican el requerimiento; autorizando dicha modificación. Cita el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo numeral 51.3 señala: "Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación";

Que, mediante proveído de fecha 11.06.2018, se dispone que el Área de Adquisiciones indique si la variación de las especificaciones técnicas influye o no en el costo de la prestación;



Que, mediante Informe N° 063-2018-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 26.06.2018, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando haber actualizado el estudio de mercado por la variación de las especificaciones técnicas, determinando un valor referencial de S/.63,291.60; por lo cual eleva lo actuado a fin que la Oficina de Planificación emita la ampliación de la certificación presupuestal por S/.11,061.60, adjuntando cuadro comparativo y resumen ejecutivo del estudio de mercado actualizado;

Que, mediante Informe N° 106-2018-GRLL-GOB/PECH-06.4-TRANS, de fecha 28.06.2018, en atención al proveído recaído en el documento referido en el numeral precedente, el Área de Transportes efectúa algunas observaciones a las cotizaciones que se le adjuntan. De los proveídos insertos, se observa que se trasladaron las observaciones a los proveedores y fueron absueltas por estos; derivándose finalmente lo actuado a la Oficina de Planificación para la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 431-2018-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 11.07.2018, la Oficina de Planificación informa que se ha procedido a ampliar la Certificación Presupuestal N° 345, para la atención del requerimiento;

Que, mediante Informe N° 040-2018-HASDM, de fecha 16.07.2018, al asesor legal externo del Área de Abastecimientos y Servicios Generales detalla los antecedentes y concluye que corresponde efectuar una nueva aprobación del expediente de contratación sub materia;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2018-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 23.07.2018, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la evaluación de lo actuado, señalando que no han transcurrido tres meses de la aprobación del expediente de contratación, por lo que la variación del valor referencial no se encontraría justificada; por lo cual recomienda se solicite a los proveedores una explicación respecto a la variación del precio;

Que, mediante documento de Visto, el Responsable de Adquisiciones informa haber solicitado a los proveedores vía correo electrónico la explicación de las causales o motivos que originaron la variación de precio, quienes han contestado a través del mismo medio, adjuntando dichas comunicaciones; y solicita se continúe con el trámite de aprobación del expediente de contratación;

Que, el numeral 11.1, del artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria";

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prevé en su numeral 51.3 que si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;

Que, mediante Opinión N° 180-2017/DTN, de fecha 25.08.2018, el Organismo Supervisor de las Contrataciones –OSCE, ha señalado como conclusión que las modificaciones que puedan efectuarse a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, con ocasión de la absolución de consultas u observaciones a las bases, deben ser autorizadas por el área usuaria de la Entidad, luego de lo cual corresponderá que se efectúe una nueva aprobación del expediente de contratación;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el nuevo Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Llantas para camionetas del PECH", generado por la modificación del valor referencial, el mismo que asciende a S/.63,291.60 (Sesenta y tres mil doscientos noventa y uno con 60/100 soles), a precios del mes de junio 2018; con cargo al SIAF – SP - C.P. N° 345, por las fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

SEGUNDO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité de Selección los actuados del nuevo Expediente de Contratación que se aprueba en el artículo precedente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

